



DEPARTAMENTO JURÍDICO
(412-528)

REF.: Otorga autorización al Organismo Técnico Intermedio para Capacitación, SOFOFA, para utilizar, hasta determinado monto, fondos de capacitación para contratar con la Fundación Causa Común los servicios para desarrollar el proyecto sobre habilitación sociolaboral para internos en proceso de salida al medio libre.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2470 /

SANTIAGO, 09 JUN. 2017

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el Director Nacional del SENCE, mediante resolución fundada, podrá autorizar a un organismo técnico intermedio para capacitación para que utilice hasta un 5% de los aportes efectivos y excedentes que obren en su poder, para la realización de proyectos específicos que así lo justifiquen, tales como estudios sobre detección de áreas ocupacionales, de sus necesidades de capacitación, calidad de la oferta de capacitación, preferentemente a nivel regional, promoción y difusión del sistema y otros que a juicio de este Servicio Nacional sean necesarios para la consecución de los fines previstos, para dichos efectos. Agrega dicha disposición que los citados organismos deberán solicitar previamente a este Servicio Nacional la autorización correspondiente, adjuntando a su petición un informe técnico respecto de la necesidad o conveniencia de efectuar el proyecto, el monto que implica y la suma de aportes recibidos a esa época, siendo discrecional su otorgamiento.

2.- La Resolución Exenta N°2941 de 14 de julio de 2016, de este Servicio Nacional, mediante la cual fueron aprobados los lineamientos para la presentación y aprobación de proyectos específicos que, conforme al artículo 11 del Decreto 122 de 1998, los organismos técnicos intermedios presenten al Director Nacional del SENCE.

3.- La solicitud presentada por el OTIC SOFOFA, de 13 de Abril de 2017, dirigida al Director Nacional, mediante la cual su Gerenta de Finanzas, Patricia Leges Slavich, requiere la aprobación del proyecto "habilitación sociolaboral para internos que están en proceso de salida al medio libre".

4.- La Providencia N°457 de 10 de Mayo de 2017, de esta Dirección Nacional, que solicita emitir la respectiva resolución aprobatoria, adjuntando la propuesta técnica y económica presentada por la entidad requirente y los informes de factibilidad financiera y evaluación técnica, de fechas 18 de Abril y 9 de Mayo, ambos del 2017 respectivamente, emitidos por el Jefe del Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas y la Comisión Evaluadora constituida conforme a la citada Resolución Exenta N° 2941 de 2016.

5.- Que mediante misiva de 30 de Mayo del año en curso, el Gerente General del OTIC SOFOFA, remite nueva proposición de estudio subsanando las observaciones formuladas, concordando los plazos de ejecución con los informes comprometidos y precisando el porcentaje del precio que corresponderá pagar por cada uno de dichos informes.

VISTO:

Lo dispuesto en el N°5 del artículo 85 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N°122, de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Resolución Exenta N°2941 de 2016 y lo consignado en la Resolución N°1.600, de 2008, modificada por la Resolución N°10 de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Autorízase, conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 122 de 1998 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al OTIC SOFOFA, para utilizar hasta un máximo de \$ **142.830.000** (ciento cuarenta y dos millones ochocientos treinta mil pesos) de los fondos de capacitación administrados en la cuenta de excedentes para efectos de contratar con la Fundación Causa Común, RUT N°65.102-014-K, en los términos establecidos en la propuesta corregida, los servicios necesarios para desarrollar el proyecto sobre habilitación sociolaboral de internos en proceso de salida al medio libre.

2.- Remítanse, oportunamente y para su evaluación, los informes de instalación, de caracterización de la población penitenciaria y de cierre, autorizándose al organismo técnico intermedio para que curse los pagos respectivos una sólo una vez aprobados dichos informes conforme lo establece el literal k) del numeral 3 de la Resolución Exenta N°2941, ya individualizada.

3.- Remítanse, en su oportunidad, copia del contrato que suscriba con el ejecutor y, en su oportunidad, rendición de los gastos efectivos y documentos que acrediten su pago.

4.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 19.518 por parte del OTIC SOFOFA en orden a conservar durante tres años los documentos y antecedentes justificatorios de las acciones que, en los términos indicados, se autorizan por medio de la presente resolución.

5.-Notifíquese, la presente resolución al representante legal del organismo técnico intermedio para capacitación SOFOFA, por carta certificada, domiciliado en Agustinas 1357, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

6.- Publíquese oportunamente la presente autorización en gobierno transparente, actos con efectos sobre terceros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

RIG/LSV/NAT/MAR

Distribución:

- OTIC SOFOFA
- Dirección Nacional (Rubén Inostroza, digital)
- Departamento Empleo y Capacitación en Empresas (digital)
- Departamento Jurídico
- Unidad Impulsa Personas (ex Franquicia Tributaria) (digital)
- Subunidad de Estudios (digital)
- Oficina de Partes